



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
16 FEB 2022

HORA 12:20 pm
ANEXO _____
RECIBE Blanca



Cd. Victoria, Tamaulipas., 16 de Febrero de 2022.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

El Suscrito Dip. **Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sesenta y Cinco Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **para Promover Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión Estatal del Agua y los 43 Ayuntamientos del Estado**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos.

El agua es uno de los derechos fundamentales de todas las personas en el mundo, esa garantía es reconocida por la ONU en la Observación General número 15, titulada "El derecho al agua" de 2002. En ella se señala que el derecho al agua se encuadra claramente en la categoría de las garantías indispensables para asegurar un nivel de vida adecuado. El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos.

Es por eso por lo que, el agua debe tratarse fundamentalmente como un bien social y cultural, y no sólo como un bien económico. A través de una reforma constitucional al párrafo sexto del artículo 4 publicada el 8 febrero de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, se elevó a rango constitucional el derecho humano al agua y saneamiento.

Por lo tanto, podemos decir que el tratamiento de aguas residuales es un servicio que consiste en la separación de la carga orgánica que contienen las aguas residuales, eliminando al máximo la cantidad de residuos y contaminantes.

Cabe señalar que, en México solo alrededor del 57% de las aguas residuales son tratadas. Las aguas residuales son recibidas en plantas de tratamiento para la remoción de sus contaminantes, previo a su descarga a cuerpos de agua. En ese sentido, las plantas municipales tratan la descarga de las localidades, conformándose principalmente de vertidos domésticos. Mientras que las industrias autoabastecidas operan sus propias plantas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Los sistemas de aguas residuales se construyen y operan principalmente para proteger la salud pública y el ambiente. Se recomienda elegir y adaptar el tipo de sistema de agua residual de acuerdo con la densidad poblacional, condiciones climáticas, requisitos ambientales para tratamiento y habilidad técnica/socioeconómica del organismo responsable para implementarlo, operarlo y mantenerlo. Se recomienda que sea costo efectivo, sustentable y permita el desarrollo por etapas para superar las exigencias financieras mientras no se pongan en riesgo los objetivos definidos.

El agua residual, eventualmente retorna al ambiente y tiene un impacto significativo en la cantidad y calidad de los recursos hídricos naturales. Dado que la infraestructura del agua residual generalmente tiene una vida útil que se extiende a varias generaciones, se recomienda demostrar la equidad intergeneracional.

Bajo este contexto, la presente iniciativa pretende que las plantas tratadoras de agua se puedan avanzar en la consolidación del objetivo número 6 de la agenda 2030.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

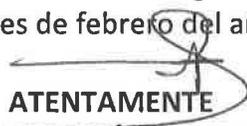
PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO ÚNICO.- Esta Sesenta y Cinco Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a la Comisión Estatal del Agua y a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones remitan un informe detallado sobre las acciones que se están llevando a cabo en la Operación de las Plantas Tratadoras de Aguas Residuales para garantizar su mantenimiento preventivo y correctivo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintidós.


ATENTAMENTE

GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ
DIPUTADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y CINCO LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS